

**ESTADO No. PARP- 051-19**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **11 de Octubre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAP-16141	LIBERO COBRE LTDA	3 de octubre de 2019	422	<p><b>2.1 APROBAR</b> el Formato Básico Minero semestral de 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado y que además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 266 del 01 de octubre de 2019</b>.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 266 del 01 de octubre de 2019</b>.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 266 del 01 de octubre de 2019</b> registra actualmente un mayor valor pagado por concepto del canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración, por valor equivalente a <b>SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.213.474)</b>; <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 266 del 01 de octubre de 2019</b>.</p>

					<p><b>2.4 APROBAR</b> la póliza de garantía No. 21-43-101021552, de la compañía aseguradora Seguros del Estado, la cual se encuentra bien constituida en el valor y en objeto, presentando esta una vigencia hasta el 27 de septiembre de 2020. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 266 del 01 de octubre de 2019.</b></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CCN-142	CLARA ONEIDA DELGADO DE SILVA	4 de octubre de 2019	428	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a ninguno de los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación anexo FBM Anual 2004.</li> <li>• Presentación información complementaria FBM Anual 2007, 2008, 2009, 2010 Y 201.</li> <li>• Presentación plano anexo del FBM Anual 2013.</li> <li>• Presentación FBM semestral y anual de 2014, 2016, 2016. Y FBM semestral de 2017.</li> <li>• Pago de <b>DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2064)</b>, más los intereses generados desde el 16 de mayo de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de 12% anual, por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre de 2014.</li> <li>• Presentación de los Formularios para Declaración y Pago de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2014; I, II, III y IV de 2015 y 2016; y I de 2017.</li> <li>• Pago por valor de <b>QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$549.608)</b> Iva Incluido, más los intereses generados desde el 23/10/2014 hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de 12% anual, por concepto del pago de la visita de fiscalización realizada en el año 2011.</li> <li>• Pago por valor de <b>QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$571.592)</b> Iva Incluido, más los intereses generados desde el 23/10/2014 hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de 12% anual, por concepto del pago de la visita de fiscalización realizada en el año 2012.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 267 del 02 de octubre de 2019.</b></p>

					Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCECION	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S	8 de octubre de 2019	429	<p><b>2.1 APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No <b>7464</b> la póliza minero ambiental No. 41 – 43 – 101003158 DE SEGUROS DEL ESTADO, con <b>VIGENCIA</b> desde el 05 de Diciembre de 2.018, hasta el 05 de Diciembre de 2019; por un valor asegurado <b>CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$ 124'135.170)</b> MCTE dado que se encuentra constituida de conformidad con el instructivo de póliza expedido por la autoridad minera; adicionalmente se adjunta recibo de caja. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.3 del Concepto Técnico PAR-PASTO-269 del 03 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>2.2 APROBAR</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No <b>7464</b> la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías en ceros correspondiente al IV Trimestre de 2018; I y II Trimestre de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.6 del Concepto Técnico PAR-PASTO-269 del 03 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No <b>7464</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la Presentación en medio físico del Formato Básico Minero- FBM año 2013 con su respectivo plano anexo y la presentación en línea de los Formato Básico Minero- FBM semestral y Anual 2017, Formato Básico Minero- FBM año 2018 con su respectivo plano anexo y el Formato Básico Minero- FBM semestral 2019. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Pasto No. 269 del 03 de octubre de 2019.</b> Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que, a partir de su entrada en vigencia los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO" a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, y en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como <b>falta leve</b>".</p> <p><b>2.4 RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>7464</b> que los siguientes requerimientos realizados bajo <b>causal de MULTA</b> hasta la fecha no han sido cumplidos así: <b>AUTO PARP No. 010 DEL 10 DE ENERO DE 2019.</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- presentación de los planos anexos de avance anual correspondiente a los FORMATOS BASICOS MINEROS de los años 2007; 2010; 2011 y 2012</li> <li>- presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015</li> <li>- Presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I TRIMESTRE Y II TRIMESTRE DE 2018.</li> <li>- Presentación certificación que permita acreditar la vigencia de la Licencia Ambiental del proyecto.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el numeral 3.2, 3.5 y 3.6 del <b>Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 263 – 7464– 19 del 03 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión <b>No. 7464</b>, que está próximo a vencerse la presentación en forma oportuna de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente del III Trimestre de 2019. Lo anterior de conformidad la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 4.1 de <b>Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 263 – 7464– 19 del 03 de octubre de 2019.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TKD-13011	UNIÓN TEMPORAL TRANSITABILIDAD VIAL	03 de octubre de 2019	423	<p><b>2.1 REQUERIR</b> al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 261 del 27 de septiembre de 2019.</b> Se recuerda que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 40558 de 02 de junio de 2016 dispone que, a partir de su entrada en vigencia, los FBM semestral y anual deberán ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del aplicativo "SI MINERO" a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, y en caso de entregarse en formato físico los mismos se tendrán como no presentados. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como <b>falta leve</b>".</p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular minero de la Autorización Temporal No. <b>TKD-13011</b>, que hasta el momento no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo <b>CAUSAL DE MULTA</b> mediante Auto-PARP-183-19 calendado 31 de mayo de 2019, específicamente en lo relacionado con la presentación del formulario para la declaración de producción y</p>



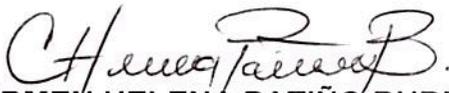
					<p>liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2019. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 261 del 27 de septiembre de 2019.</b></p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>TKD-13011</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 261 del 27 de septiembre de 2019.</b></p> <p><b>2.4 ABSTENERSE</b> de requerir al titular minero, la presentación de la licencia ambiental debidamente expedida por CORPONARIÑO y solicitada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 261 del 27 de septiembre de 2019.</b> Lo anterior, en atención a que la vigencia de la de la Autorización Temporal No. <b>TKD-13011</b> feneció el pasado 24 de junio de 2019.</p> <p><b>2.5 RECORDAR</b> al titular de la de la Autorización Temporal No. <b>TKD-13011</b>, abstenerse de realizar y/o adelantar actividades de explotación dentro y fuera del polígono minero por cuanto la vigencia del título minero feneció el pasado 24 de junio de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que la Autorización Temporal No. <b>TKD-13011</b> no se encuentra publicada en el Registro Único de Comercializadores Mineros –RUCOM-. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	273-52	EDGAR ARMANDO AGREDA ROJAS	09 de octubre de 2019	430	<p><b>2.1 INFORMAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>273-52</b>, que en consulta realizada al Sistema de Catastro Minero Colombiano –CMC-, se determinó superposición total de ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el numeral <b>4.2 del Concepto Técnico No. 265 del 01 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>273-52</b>, que esta Autoridad Minera se encuentra resolviendo de fondo el Recurso de Reposición interpuesto mediante oficio No. 201909080306272 de fecha 1 de abril de 2019, en contra el Acto Administrativo No. 00244 calendado 1 de abril de 2019, por medio del cual se Negó la solicitud de prórroga, tras considerar que el titular minero presenta inhabilidades. En atención a ello, el resto de los considerandos emitidos en el <b>Concepto Técnico 265 del 01 de octubre de 2019</b>, se abordarán una vez se cuente con el pronunciamiento</p>

					emitido por sede central. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **11 de Octubre de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Elaborado: Johanna Andrea Mera Botero – Abogada Par Pasto  
Oscar Armando Ortiz Patiño – Abogado Par Pasto  
Diana Arteaga Arroyo- Abogada Par Pasto